



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2020-00058-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: BANCO DAVIVIENDA SA

EJECUTADO: NAFER JOSÉ ÁLVAREZ ZAPA

Riohacha, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Subsanados los defectos encontrados y como quiera que el título ejecutivo aportado –pagaré– evidencia la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del ejecutado y a favor de la entidad bancaria ejecutante, y el mismo cumple con los requisitos del artículo 82 y 422 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DAVIVIENDA SA identificado Nit. 860034313-7 y en contra de NAFER JOSÉ ÁLVAREZ ZAPA identificado cédula de ciudadanía N° 78.380.421, por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$314.290.192), por concepto de valor contenido en el pagaré 3 de fecha 27 de julio de 2016 suscrito en hoja de seguridad N° 587274, más los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la presentación de la demanda, es decir, 12 de agosto de 2020, hasta que se realice el pago total a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera de Colombia.
 - 1.2. TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$15.177.778), por concepto de intereses corrientes pactados en el pagaré 3 de fecha 27 de julio de 2016 suscrito en hoja de seguridad N° 587274, causados desde 27 de julio de 2016 hasta la fecha de presentación de la demanda, es decir, hasta el 11 de agosto de 2020.

PARA UNA SUMA TOTAL DE 329.467.970

2. SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.
3. NOTIFICAR la presente providencia al ejecutado NAFER JOSÉ ÁLVAREZ ZAPA, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 de 2020. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibídem.
4. ORDENAR que el ejecutado NAFER JOSÉ ÁLVAREZ ZAPA, cancele las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.
5. COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.
6. RECONÓZCASE como apoderado de la entidad bancaria ejecutante al doctor Orlando Fernández Guerrero, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.183.691 y tarjeta profesional N° 121.156 del C. S. de la J., tal como lo dispone el artículo 75 y 77 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c29de9a9cce5c5b869c3223b39335fc7a6f9a9f70fbf3e7db1e2f0ae0c6dfc6

Documento generado en 03/09/2020 12:17:45 p.m.